DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0021-1PO1-06

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema principal de la Iniciativa	Egresos, Presupuesto, Cuenta Pública y Responsabilidad Hacendaria
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gustavo Cárdenas Monroy
4.-Grupo Parlamentario o Partido Político al que pertenece.	PRI
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de septiembre de 2006.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de septiembre de 2006.
7.-Turno a Comisión.	Unidas de Puntos Constitucionales, de Desarrollo Metropolitano y de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS.

Establecer, además del Presupuesto anual de Egresos de la Federación, la gestión del gasto público mediante un presupuesto multianual del gobierno federal, incluso más allá de los periodos constitucionales, con el objeto de que permita se aplique con mayor eficiencia y eficacia a través de un enfoque de resultados y la implementación de mecanismos que transparenten su ejercicio, contribuyendo a una mejora en la rendición de cuentas, a la evaluación del desempeño del gobierno; así como permitir a los agentes económicos contar con instrumentos de información que den certidumbre respecto a la evolución de la política económica del gobierno en respuesta a los requerimientos de una sociedad que exige soluciones más allá de propuestas a corto plazo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se sustenta en la fracción II del artículo 71 Constitucional. La facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia constitucional se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, con relación al artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa del dictamen respectivo se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento en que se sustenta las facultades del Congreso para modificar la Constitución.
- Agregar en el Proyecto de Decreto una línea de puntos suspensivos a las que aparecen como integrantes de la fracción IV del artículo 74, ya que dicha fracción se compone de ocho párrafos en total.
- Incluir el apartado de artículos transitorios, en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
	Artículo Único. Se reforma el párrafo primero de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, para quedar como sigue.
Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:	**Artículo 74.** ...
I. a III. …	I. a III. ...
IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, *en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo*, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.	**IV**. ***Examinar, discutir y*** aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y un **Presupuesto de Egresos Multianual para Obras y Acciones, *discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlos***, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.
El Ejecutivo Federal …	
…	...
…	...

… … … … **V. a VII.** …	... ... **V. a VIII.** ...

ALCH